



Resolución Jefatural

N° 1200 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 02 AGO. 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 395-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y el Informe N° 1649-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 33824 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 40-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;



Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo establece que *"el Componente Becas Especiales está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas en la Ley dentro de los Componentes Beca Pregrado y Beca Postgrado, se otorgan por la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC, con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, superior universitaria y tecnológica, que presentan las poblaciones vulnerables, o atender situaciones especiales no previstas por otras disposiciones legales vigentes en materia de becas para el nivel superior. Las Becas Especiales pueden ser financiadas por aportes de fuentes cooperantes nacionales y extranjeras, así como subvencionadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, debiendo regirse conforme al financiamiento establecido en el presente Reglamento para estudios de pregrado o postgrado, según corresponda. (...)"*

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *"el financiamiento para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona los siguientes conceptos: (...) b) Costos indirectos: Útiles de escritorio, movilidad local y alimentación a favor de todos los becarios (...)"*;

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de *"recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso"*;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *"el otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a las presentes Normas, bases de los concursos de otorgamiento de becas, convenios o acuerdos de similar naturaleza, (...)"*;

Que, el numeral 7.12.1.3 del artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *"los becarios de las becas pregrado y especiales, reciben una subvención de carácter mensual a todo costo, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en las bases de cada convocatoria. (...)"*;

Que, el artículo 8 de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019, señala: *"Artículo 8.-Beneficios (...) 8.2 De acuerdo a la normatividad vigente, el financiamiento para estudios de pregrado de esta beca especial subvenciona los siguientes conceptos: Costos indirectos que comprenden: Alimentación, Movilidad local, Útiles de escritorio y Alojamiento (cuando corresponda)."*

Que, el artículo 8 de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019, establece como beneficios: *"Artículo 8.-Beneficios de la Beca. 8.1 La "Beca de Permanencia de Estudios Nacional" es una beca financiada por el Ministerio de Educación a través del PRONABEC, para permanecer y culminar los estudios universitarios, que subvenciona los siguientes costos indirectos: Alimentación, Movilidad local y Útiles de escritorio."*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de



Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante Memorándum N.º 395-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, solicitó determinar y aprobar los montos por concepto de costos indirectos (manutención) para el año fiscal 2019 para la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2019 y Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019;

Que, mediante Informe N.º 1649-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USF, de fecha 16 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención a lo solicitado por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y habiendo realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos indirectos correspondientes a la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019 y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2019, conforme se señala en el Anexo N.º 1 del referido informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N.º 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.º 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos indirectos correspondientes a la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019 y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2019, conforme al detalle contenido en el Anexo N.º 1 de la presente Resolución,

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N.º 1
COSTOS INDIRECTOS
BECA DE PERMANENCIA DE ESTUDIOS NACIONAL - CONVOCATORIA 2019
BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES -
CONVOCATORIA 2019
(AÑO FISCAL 2019)

N.º	Beca y convocatoria		Conceptos	Monto Mensual (S/)
1	Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019		Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	920.00
2	Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019	Sede de estudios en Lima y/o Callao	Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento	1200.00
			Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	860.00
		Sede de estudios en Provincia	Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento	1000.00
			Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	774.00

